



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FERNANDO
NIT:800-037166-6



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Decreto No. 080620-001
Del 08 de junio del 2020

Por el cual se reglamenta el procedimiento de aplicación de beneficios de cartera para obligaciones tributarias y no tributarias, se regula la aplicación de la tasa de interés de mora transitoria y se regulan las conciliaciones y terminaciones por mutuo acuerdo.

El Alcalde Municipal de San Fernando, Bolívar en uso de sus facultades constitucionales y legales y el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo 678 de 2020.

CONSIDERANDO;

Que con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la Republica mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto. Los cuales finalizaron el día 16 de abril de 2020.

El Alcalde Municipal de San Fernando, Bolívar profirió el Decreto No. 032420-001 del 24 del año 2020 "Por medio del Cual se declara la Urgencia manifiesta en el municipio de San Fernando, Bolívar con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se dictan Otras disposiciones."

Que, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 de 2020 estableció el aislamiento social preventivo obligatorio para todos los habitantes del territorio colombiano desde el 24 de marzo a las 23:59 hasta el 13 de abril a las 00:00, como medida para contrarrestar la propagación del Covid-19, limitando la libre movilidad de los ciudadanos, el cual fue

Calle 3 N°7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001



ELABORÓ: KETTY ARIAS RUIDIAZ

REVISÓ: JHON JARIBO MADRID RODRIGUEZ

APROBÓ: JORGE LUIS YEPES MORALES

SECRETARÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE MANEJO

ALCALDE MUNICIPAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FERNANDO
NIT:800-037166-6



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

prorrogado mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, Decreto 593 del 24 de abril de 2020, Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 y Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020 (12pm),

Así mismo el Gobierno Municipal adoptó las medidas necesarias para impulsar al máximo la prestación del servicio a través del trabajo en casa, para garantizar la salud de los servidores públicos y contratistas que laboran o prestan sus servicios en la entidad y de los usuarios que acuden a las dependencias de la Administración Municipal.

Que, a través del Decreto 637 de 2020 fue declarado nuevamente el estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y con ella se faculta al Gobierno Nacional a ejercer las facultades del artículo 215 de la Constitución principalmente adoptando medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo disponer de operaciones presupuesta les necesarias para llevarlas a cabo.

Que, con fundamento en el Decreto 637 de 2020, ¡el Gobierno Nacional expidió el Decreto 678 del 20 de mayo de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuesta! de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.

En atención al artículo 6 del Decreto Ley 678 del 20 de mayo de 2020 se facultó a los alcaldes para que "durante el término de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 difieran hasta en doce (12) cuotas mensuales, y sin intereses, el pago de los tributos de propiedad de sus entidades territoriales, teniendo como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021".

Así mismo, mediante el artículo 7 del referido Decreto, se autorizó a las entidades territoriales para adoptar unos beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del Decreto.

Calle 3 N°7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001



ELABORÓ: KETTY ARIAS RUIDIAZ

REVISÓ: JHON JARIO MADRID RODRIGUEZ

APROBÓ: JORGE LUIS YEPES MORALES

Que, siendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional más favorables, de cara para la población de San Fernando, Bolívar se opta por emplear la facultad excepcional entregada por el Gobierno Nacional a través de los Decreto Legislativo 678 de 2020, siendo coherentes con la Política Nacional de adopción de medidas que benefician a los ciudadanos y promueven la recuperación económica debido a los lesivos efectos que ha dejado la pandemia.

Que, en atención las autorizaciones excepcionales entregadas por el Gobierno Nacional a Alcaldes y Gobernadores, a partir de la declaratoria de Estado de emergencia adoptada mediante el Decreto 637 de 2020, se hace necesario adoptar las medidas para recuperación de cartera (art. 7 del Decreto Ley 678 de 2020), reducción transitoria de la tasa de interés moratoria, ampliación de plazos para conciliación contenciosa administrativa, terminación por mutuo acuerdo y favorabilidad tributaria.

En ese orden,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Recuperación de cartera. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo 678 de 2020, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás responsables del pago de impuestos, tasas, contribuciones y multas Municipales pendientes de pago en la vigencia del decreto antes mencionado de 2020 podrán cancelar dentro de los siguientes plazos y con las siguientes condiciones:

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.

Calle 3 N°7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001

ELABORÓ: KETTY ARIAS RUIDIAZ

REVISÓ: JHON JARIO MADRID RODRIGUEZ

APROBÓ: JORGE LUIS YEPES MORALES

SECRETARÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE HACIENDA

ALCALDE MUNICIPAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FERNANDO
NIT:800-037166-6



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.


Parágrafo 1: Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

Para efectos de la aplicación del beneficio el contribuyente podrá acudir a las oficinas de la secretaria financiera ubicadas en la alcaldía municipal de San Fernando, Bolívar y solicitar la generación y pago de los valores exigidos en el recibo en el cual aparecerá el monto del descuento en los conceptos que aplican conforme los términos del Decreto Legislativo.

ARTICULO 2: Vigencias y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Fernando, Bolívar a los 08 días del mes de junio del 2020


Jorge Luis Yepes Morales
Alcalde Municipal de San Fernando, Bolivar

Calle 3 N°7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001

ELABORÓ: KETTY ARIAS RUIDIAZ

REVISÓ: JHON JARIO MADRID RODRIGUEZ

APROBÓ: JORGE LUIS YEPES MORALES

SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

ALCALDE MUNICIPAL

JLYM